

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial del censo del ganado y cría caballar y mular

CIRCULAR

Recuerdo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la obligación en que se encuentran de remitir á este Gobierno el duplicado ejemplar del formulario número 2 relativo al Censo del ganado caballar y mular, interesado en anteriores circulares, previniéndoles que de no verificarlo dentro del plazo de quinto día á contar desde la publicación de la presente les impondré por su negligencia y desobediencia el máximo de la multa que autoriza la vigente Ley municipal sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que se hagan acreedores.

Santander 28 de marzo de 1910.
—El Gobernador interino, Tomás Agüero.

Ayuntamientos que se citan

Los Tojos, Tudanca, Villaverde de Trucíos, Camaleño, Vega de Liébana, Ramales, Valderredible, Camargo, Villaescusa, Bárcena de Cicero, Liérganes, Rivamontán al Monte, Alfoz de Lloredo, Arenas, Miengo, Valdáliga y Villacarriedo.

Comisión Provincial de Santander

ANUNCIO

Vacante en esta Diputación la plaza de Director de carreteras provinciales, esta Comisión en sesión de esta fecha, ha acordado abrir concurso para su provisión por el plazo de treinta días, á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con sujeción estricta á las condiciones exigidas por la Ley general de Obras públicas de 29 de diciembre de 1876, especial de carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento de 10 de agosto del mismo para su ejecución, con el sueldo anual de tres mil pesetas.

En su consecuencia los señores aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, presentarán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, de diez á una sus instancias debidamente acompañadas de los justificantes que puedan acreditar su derecho.

Santander 26 de marzo de 1910.
—El Vicepresidente, Salvador Aja.
El Secretario, Daniel López.

OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don Cándido Navedo, vecino de Santander, concesionario de un aprovechamiento de aguas del río Navedo con destino á la creación de fuerza motriz para la producción de energía eléctrica, solicita con arreglo á proyecto presentado, la oportuna autorización para el tendido de una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión que partiendo de la casa de máquinas donde se ha de producir, se dirija á los pueblos de la Hermida, Linares, Navedo, Roza, Piñeros y Cicero con objeto de suministrarles fuerza motriz y luz.

La línea será aérea en toda la longitud y funcionará á una tensión de 2.000 voltios, desde la Central á los transformadores.

El trazado que seguirá la línea será desde la Central por la margen derecha del río Navedo hasta la presa de toma, en donde se dividirá en tres líneas: una que pasando por el barrio de Verdeja y Caldas con un ramal al balneario de la Hermida termine en el transformador que ha de alimentar el pueblo del mismo nombre. Otra que se dirigirá á los pueblos de Navedo y Linares, cruzando dos caminos vecinales, y la tercera que se dirigirá al pueblo de Piñeros y Cicero con un ramal á Rozas, cruzando otros dos caminos vecinales y dos sendas.

Los terrenos sobre los que se trata de establecer estas líneas pertenecen al término municipal de Peñarrubia, correspondiendo par-

te á terreno comunal y el resto á propiedad particular cuya instalación nominal se acompaña, solicitando para su ocupación la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la instalación de la línea cuya concesión se solicita:

Línea de la Hermita

Emilio Fernández.
Santos Campillos.
Juan Verdeja.
Félix Trespalacios.
Antonio Peón.
Pedro Sánchez.
Jacinta Cortines.
Joaquín Allende.
Juan Cotera.
Mateo Escudero.
Manuel Sánchez.
Manuel Martín.
Cándido Martín.
Pablo Linares.
José Caso.
José Sánchez.
Cipriano Peña.
Sinfarosa Cabeza.
Paulino Allende.
María Caso.

Línea de Linares y Cicero con ramal á Roza

Hermanos de Miguel Caso.
Manuel González Río.
Concepción Fernández.
Pedro Sánchez.
Juan Campos.
Agustín Linares.
Severiano Pullezo.
Manuel Pullezo.
José Sánchez.
Tomás Verdeja.
Francisco Prieto.
Pedro Fernández.
Santos Campillo.
Félix Trespalacios.
Isidoro Verdeja.
Juan Verdeja.
Segundo Campo.

Rafaela Cotera.
Marcelino Caso.
Inocencia Posada.
Miguel Caso.
Francisco Cortines.
Antonia Peón.
Vicente Diego.
Leovardo Campo.
Cayetano Sotres.
José Suárez.
Manuel Sánchez.
Federico González.
Juan Cotera.
Francisco Villar.
María Caso.
Emilio Rubín.
Julán Gutiérrez.
Lorenzo Lamadrid.
Hermanos de Roza Gómez.
Intalecio Se dio.
Intalecio Estrada.
Concepción González.
Luisa N.
Santiago Conde.
Francisco Bida.
Tiburcio Bida.
Intalecio Lamadrid.
José Bida.
José Verdeja.
Jerónima Gómez.
Luisa Cotera.
Aquilino Alles.
Diego Alles.
María Salceda.
Antonio Galadas.
José Linares.
José Fernández.
José Caso.

Línea de Navedo y Linares

Antonia Peón.
Manuel Verdeja.
Félix Trespalacios.
Demetria Sánchez.
Cosme Bida.
Leopoldo Hoyos.
Manuel Pullezo.
Santiago Cortines.
Manuel González Río.
José M.^a Cortines.
Concepción Fernández.
Escolástica Gutiérrez.
Santander 24 de marzo de 1910.
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Ayuntamiento de Santoña

Don Anselmo Ortiz Dou, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por no haber concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pesar de que fueron citados en debida forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Miguel Angel Barbaastro Lázaro.
Emilio Francisco Sánchez Suárez.

Agustín Espino Palacio.
Agustín García Colan.
Antonio María de Jesús Ibáñez Rodríguez.
Manuel Castro López.
Samuel Martínez Sotelo.
Doroteo Moro Díez.
Pedro Ceferino Munar Martínez.
Guillermo Francisco Aurelio Galinier Valero.
Julán del Valle Manjares.
Santander 23 de marzo de 1910.—
El Alcalde Anselmo Ortiz Dou.

Distrito Forestal de Santander

Dispuesto por Real orden de 28 de febrero último el deslinde del monte número 36 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Río de los Vados y sito en el término municipal de Ruento, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 1 de Julio próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero don Antonio Salazar y López.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas conlindantes ó enclavadas que consiieren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acreditan por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Santander 26 de marzo de 1910.
El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar

Ayuntamiento de Liendo

Lista de electores para compromi-
sarios con derecho á la elec-
ción de Senadores que se pu-
blica como definitiva, de con-
formidad á lo dispuesto en la
ley, y á lo acordado por este
Ayuntamiento por no haberse
presentado reclamación alguna
durante su exposición al públi-
co por el tiempo señalado.

CONCEJALES

- Don Antonino Casanueva Zubiaga
- » Indalecio Campillo Larrauci.
- » Gerardo Gutiérrez Cruz.
- » Gregorio Lavín Llaguno.
- » José Campo Cantero.
- » Calixto Gil Piedra.
- » Hermenegildo Villanueva Gil.
- » Tomás Aquilera Gándara.
- » José Arnilla Gil.

CONTRIBUYENTES

- Don José Pérez del Collado.
- » Atanasio Campillo Villanueva
- » Miguel Portilla Cantero.
- » Salvador Gilbert Bañals.
- » José Marañón Lus.
- » Miguel Avendaño Castillo.
- » Pablo Aguirre González.
- » Juan Sierra Avendaño.
- » Siro Llanderal Collado.
- » Baulio Andrés Vallejo.
- » Julián Pérez Calle.
- » Evaristo Isequilla Pérez.
- » Francisco López Collado.
- » Miguel Gándara Martínez.
- » José Albo Tagle.
- » Donato Arnilla Campillo.
- » Bernardo Campo Pardo.
- » Emilio Gómez Crespo.
- » Andrés Mendins Portilla.
- » Pablo Marañón Gándara.
- » Iccencio Gutiérrez Valles.
- » Benjamín Zaballa Sierra.
- » Pelegrín Castillo Gándara.
- » Víctor Vallejo Jano.
- » Ramón López Cantero.
- » Emilio Rozas Campillo.
- » Angel Albo Castillo.
- » Clemente López Cantero.
- » Manuel Gutiérrez Cantero.
- » Francisco Abascal Ricondo.
- » Cipriano Avendaño Portilla.
- » José Cantero Martínez.
- » José Bravo y González.
- » Marcelino Gil Martínez.
- » Julio Marañón Gutiérrez.

Liendo diez y siete de febrero
de mil novecientos diez.—El Al-
calde, *Antonino Casanueva*.—El Se-
cretario, *José Pérez del Collado*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER CONTADURIA

Esta Comisión Provincial en sesión celebrada el 5 del actual acordó
aprobar la distribución de fondos para el corriente mes en la for-
ma siguiente:

	Inexcusable	Diferible	TOTAL
Capítulo 1.º Admón. provincial..	5 971'95	850	6.821'95
» 2.º Servicios generales .		1 760	1.760
» 3.º Obras obligatorias...	2.502	2 274'08	4.776'08
» 4.º Cargas.	10.354'10		10.354'10
» 5.º Instrucción pública..	9.283'41		9.283'41
» 6.º Beneficencia.....	41 347'99		41.347'99
» 7.º Corrección pública..	2 149'50		2.149'50
» 8.º Imprevistos.....		1 666.66	1.666'66
» 12. Otros gastos.....		2 930	2 930
» 13. Resultas.....		25.303'28	25.303'28
T. TALES.....	71 608.95	34.784'02	106.392'97

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Santander 7 de marzo de 1910.

EL VICEPRESIDENTE,
Salvador Aja.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Recuento general de la ganadería
Año de 1910*

En cumplimiento á lo dispuesto
en la regla 3.ª del art. 56 del Re-
glamento de Territorial de 30 de
septiembre de 1885, los señores
Alcaldes de los Ayuntamientos de
esta provincia, por medio de sus
Juntas provinciales, procederá in-
mediatamente á verificar un re-
cuento general de la ganadería
existente dentro de su término ju-
risdiccional, cuyo recuento ha de
hacerse en todas las zonas ó pue-
blos en que esté dividido el tér-
mino municipal por dos indivi-
duos de la Junta pericial, á que-
nes la Corporación comisionará al
efecto; dichos comisionados da-
rán cuenta por escrito, del resul-
tado obtenido en cada zona ó pue-
blo, con expresión del número de

ganados de cada clase, declarando
los dueños de las mismas.

Las Juntas periciales procede-
rán, en término de tercero día, á
refundir estas relaciones parciales
en una general, por orden alfabé-
tico de los primeros apellidos de
dueños, cuyas relaciones expon-
drán al público por medio de edic-
tos en los sitios de ostumbre en
la localidad, por el plazo de cinco
días, para que los contribuyentes
que se hallan incluidos en el re-
cuento por ganados no sujetos á
la contribución territorial, pue-
dan acreditar documentalmente
que están incluidos en la matricu-
la industrial para el tráfico.

La Junta pericial examinará di-
cha relación para cerciorarse si
cada individuo de los compren-
didos en el recuento, tiene la rique-
za pecuaria que les corresponde ó
si se ha dejado de incluir algún
contribuyente, cuya emisión re-
dunde en perjuicio de los demás.
Estimándose compensadas du-
rante el año las altas y bajas en la

ganadería por nacimientos y muertes ordinarias, las bajas han de proceder precisamente, ó de la venta del ganado en todo ó en parte, en cuyo caso habrá de ser simultánea la baja del vendedor y el alta del comprador; de cambio de vecindad del dueño ó de pérdida de ganados á causa de la epizootia ú otra fortuita. Estas bajas han de ser solicitadas y justificadas por los contribuyentes en la forma expresada en los párrafos 2.º y 3.º de la regla 9.ª, cuyos expedientes previo informe de la Junta pericial, se remitirán á esta Administración, para su resolución, sin cuyos requisitos no podrá consentirse baja alguna en la riqueza pecuaria. Las altas pueden ser por declaración del contribuyente ó á iniciativa de los individuos de la Junta pericial.

En la relación del recuento general de la ganadería ha de expresarse, con la reперación debida el número y clase de ganados, uso á que están destinados, bien á la labor ó á grangería, y el líquido imponible que corresponde, sumando todas las casillas y haciendo al final un resumen general, y una vez terminada la expresada relación firmada por todos los individuos de la Junta y aprobada por el Ayuntamiento, la remitirán con un duplicado ó copia á esta Administración, reintegradas ambas relaciones á razón de diez céntimos el pliego, dentro de la primera quincena del próximo mes de mayo para que puedan ser examinadas y aprobadas para el día 30 del mismo y sus resultados puedan ser incluidos en el próximo apéndice al amillaramiento.

Esta Administración espera del celo y actividad de todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia y Juntas periciales cumplirán este servicio dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta que pasado éste, se verá precisada á proponer al señor Delegado de Hacienda las responsabilidades reglamentarias.

Santander 26 de marzo de 1910.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO PARA 1911

CIRCULAR

Próxima le época en que los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisión de Evaluación, han de dar principio á la formación de los apéndices al amillaramiento por

los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana amillarada que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1911, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 58 del vigente Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, las expresadas Juntas periciales procederán á su confección con arreglo á lo establecido en la segunda parte del artículo 48, con vista de las variaciones ya acordadas; incluyendo en cada uno de ellos individualmente las altas y bajas, con sencilla explicación de las causas que las producen, esto en cuanto se refieren á transmisión de dominio ó cambio del nombre del contribuyente y las altas y bajas que constituyan aumento ó disminución de riqueza ha de hacerse constar en las mismas la fecha de la orden de la Administración en que se hayan decretado definitivamente.

Acompañarán á los apéndices del amillaramiento tres estados resúmenes de los mismos, en los que figuren con la debida extensión y detalle los objetos de imposición existentes y sus productos y gastos y las altas y bajas con su importe, á sí como la riqueza imponible para el año inmediato.

Las altas y bajas que aparezcan en los apéndices, han de ser sumadas individualmente y totalizadas, para que, al ser examinadas por esta Administración, pueda cerciorarse que las que figuran en el resumen general demostrativo, están conformes con las que se consignan en el documento.

Indefectiblemente, estarán los apéndices terminados en todos los Ayuntamientos de la provincia el día 1.º de junio próximo, y su exposición al público no podrá exceder del día 15 del mismo, lo cual han de anunciar en el BOLETIN OFICIAL para que, con tiempo suficiente puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro del expresado plazo ante las Juntas periciales.

Estas reclamaciones podrán entablar únicamente, sobre dichas alteraciones de agravio absoluto ó comparativo, las cuales resolverá el Ayuntamiento á propuesta de la Junta, antes del día 20 del indicado mes de junio.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de enero de 1900 y circular de la Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas de 5 de dicho mes y año los

expresados apéndices han de estar presentados en esta Administración el día 1.º de julio del presente año, y la misma espera confiada darán por terminado este servicio en el plazo fijado sin dar lugar á las responsabilidades que en caso contrario contraerán y que desde luego ha de proponer al señor Delegado de Hacienda las sean impuestas á todos los morosos.

Santander 28 de marzo de 1911.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana

Lista primitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes con derecho á votar compromisarios para Senadores electos, formada en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1887.

CONCEJALES

- Don José Aguilera Haya.
» Manuel Bárcena Salas.
» Juan M. García.
» Federico Solana Sobaler.
» Baldomero Cuesta.
» Apolinar Salas Mier.
» Prudencio Gutiérrez Herrera.
» Aquiles Haya.
» Valentía Herrera Castillo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Ramón Blanco Herrera.
» Ramón Bolado Blanco.
» Juan M. Bezanilla.
» Juan Bárcena San Miguel.
» Guillermo Bárcena.
» Alfonso Baraza Maza.
» Serepio Bezanilla Salas.
» Perfecto Bezanilla Miguel.
» José Canal Bolado.
» Antonio Carrera Llata.
» Joaquín Cubas Bárcena.
» Ricardo Gutiérrez Cacho.
» Tomás Herrera Bárcena.
» Rufino Lanza Gómez.
» Felix Llata Bolado.
» Ezequiel Llata Bolado.
» Baldomero Llata Bolado.
» José Llata Campo.
» Fermín Muñiz Tazón.
» Ramón Mancebo Pérez.
» Jerónimo Puente Aniebas.
» José M.º Pérez Bárcena.
» Ramón Pérez Mier.
» José Puente Aniebas.
» Rosendo Haya Presmanes.
» Benito San Miguel Alonso.
» Manuel Sancibrián Aparicio.
» Manuel Salas García.
» José San Miguel Llata.
» Ignacio San Miguel Haya.

Don Francisco Madrazo Gándara.
 » Antonio Llata Sancibrián.
 » Valentín Pelayo Muñiz.
 » Leoncio Bárcena Salas.
 » Agustín Mancebo.
 » Santiago Tazón Casuso.

Cuya lista es copia fiel de su original á que me remito y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Santa Cruz de Bezana á 17 de enero de 1910.—El Alcalde, *José Aguilera*.

Ayuntamiento de Tudanca

Lista de compromisarios para el expresado año, expuesto al público desde 1.º á 20 de enero de 1910 y declarada definitiva por el Ayuntamiento.

CONCEJALES

Don Antonio Crespo y Crespo.
 » Habencio Toribio Toribio.
 » Hilario Toribio Obeso.
 » Felipe Fernández González.
 » Saturnino Díaz Grande.
 » Eusebio Gómez Lastra.
 » Pedro Fernández.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Julio Linares García.
 » Francisco García García.
 » Daniel Ruiz Cosío.
 » Pedro García Fernández.
 » Teodomiro Fernández.
 » José García García.
 » José J. García y García.
 » Vicente Fernández González.
 » Francisco González García.
 » José Narváez Díaz.
 » Ecequiel de Cos García.
 » Francisco Linares García.
 » José García Herrán.
 » Tomás González Grande.
 » Francisco Rivero Bada.
 » Servando Ruiz Cosío.
 » Cándido Cosío González.
 » Manuel Fernández Herrán.
 » Gabriel Fernández.
 » Antonio García Martínez.
 » Fidel Fernández Vélez.
 » León Balbás Castañeda.
 » Francisco Balbás E.
 » Víctor Fernández Vélez.
 » Marcelo Rodríguez Martínez.
 » Antero Obeso Mier.
 » Ruperto Fernández.

Así resulta de su original á que me refiero y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente copia visada por el señor Alcalde en Tudanca á 16 de marzo de 1910.—V.º B.º, *Antonio Crespo*.

Requisitorias

Francisco Díez Torre, hijo de Pantaleón y Dionisia, natural de Peñaguero, provincia de Santander; jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, sabe leer y escribir, su último domicilio fué Peñaguero, provincia de Santander, de donde se ausentó hace seis meses, con dirección á Navarra; ignorándose en la actualidad su paradero. Delito: Haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de Reclutas de Torrelavega.

Debe presentarse en el plazo de treinta días en el Regimiento de Cazadores de Alfonso XIII 24.º de Caballería, de guarnición en Vitoria, ante el Juez Instructor que le instruye expediente por deserción.

Vitoria 15 de marzo de 1909.—El primer Teniente Juez Instructor, *Julio Sáinz Sierra*.

Paz Gutierrez Arroyo, casada, labradora, de cuarenta y cuatro años de edad, su último domicilio fué San Martín de Carriedo. Por hurto.

Se presentará ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Villacarriedo 21 de marzo de 1910.—El Juez de instrucción, *Fernando Valverde*.

Pascual Rojo Pérez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Vendejo provincia de Santander, soltero de oficio labrador, veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos trece milímetros de estatura, su último domicilio fué Vendejo (Santander). Por falta de concentración. Debe presentarse ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial n.º 44 don Manuel Gil Yugo, cuartel de Infantería de esta plaza en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria.

Burgos 22 de Marzo de 1910.—El Capitán Juez Instructor, *Manuel Gil*.

Rafael Díaz Díaz, hijo de Emilio y Baldomera, natural de Mollado provincia de Santander, soltero y labrador, de veintinueve años de edad y un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros de estatura, su último domicilio fué Mo-

lledo (Santander). Faltó á concentración. Dicho individuo debe presentarse ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44 don Manuel Gil Yugo, cuartel de Infantería de esta plaza en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria.

Burgos 22 de marzo de 1910.—El Capitán Juez Instructor, *Manuel Gil*.

Ricardo Lastra González, hijo de Pablo y Valentina, natural de Breciel, Ayuntamiento de Voto provincia de Santander, estado soltero, oficio labrador, de veintinueve años de edad, y un metro seiscientos treinta milímetros, su último domicilio fué Voto (Santander). Por falta á concentración. Debe presentarse en el plazo de treinta días ante el Juez instructor en el Cuartel de San Telmo de esta plaza.

San Sebastián 20 de Marzo de 1910.—El Primer Teniente Juez Instructor.

Guillermo Moral Ruiz, hijo de Jerónimo y de Oliva, natural de Ganzo, provincia de Santander, soltero y jornalero, de veintinueve años de edad, un metro quinientos cuarenta y cinco de estatura, su último domicilio fué Santiago de Cartes. Deberá presentarse ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial n.º 44 don Manuel Gil Yugo, en el cuartel de Infantería de esta plaza en el término de treinta días; por falta á concentración.

Burgos 22 de Marzo de 1910.—El Capitán Juez Instructor, *Manuel Gil*.

Eleuterio Fernández Bengochas, hijo de Pedro y de Juliana, natural de Santa Olalla, provincia de Santander, soltero y jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, su último domicilio fué Santa Olalla (Santander). Por falta de concentración debe presentarse en el plazo de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, don Manuel Gil Yugo, cuartel de Infantería de esta plaza.

Burgos 22 de Marzo de 1909.—El Capitán Juez Instructor, *Manuel Gil*.

Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1910

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . .	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS			TOTAL — — — Pesetas.
		de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento	de pago diferible	Voluntarios	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.300,00	1.000,00	100,00	2.400,00
2.º	Policía de Seguridad.....	500,00	200,00	100,00	800,00
3.º	Policía urbana y rural.....	700,00	1.000,00	300,00	2.000,00
4.º	Instrucción pública.....	400,00	500,00	100,00	1.000,00
5.º	Beneficencia.....	500,00	1.000,00	300,00	1.800,00
6.º	Obras públicas.....	800,00	1.000,00	200,00	2.000,00
7.º	Corrección pública.....	500,00			500,00
8.º	Montes.....	200,00	300,00	500,00	1.000,00
9.º	Cargas.....	6.000,00	9.000,00	500,00	15.500,00
10	Obras de nueva construcción.		5.000,00		5.000,00
11	Imprevistos.....		300,00		300,00
12	Resultas.....				
	Totales.....	10.900,00	19.300,00	2.100,00	32.300,00

En Castro Urdiales á 1.º de marzo de 1910

T. Ibarra.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 2 del actual acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 4 de marzo de 1910

V.º B.º

El Alcalde,

T. Ibarra.

Ayuntamiento de Luena

Extracto de los acuerdos tomados por el ayuntamiento durante el último trimestre del año de 1909.

Octubre 2

Quedó enterada la corporación de las comunicaciones y circulares de los centros oficiales y aprobar el acta anterior.

Ordinaria del 9

Se acordó aprobar la sesión anterior.

Ordinaria del 16

Quedó enterada la corporación de las comunicaciones y circulares de los centros oficiales y se acordó aprobar la sesión anterior.

Ordinaria del 23

Fué aprobada la sesión anterior y se acordó comunicar al señor Secretario para que vaya á la capital á asuntos del ayuntamiento.

Ordinaria del 30

Se acordó aprobar la sesión anterior y quedar enterada la corporación de las comunicaciones y circulares.

Día 6 de noviembre

Aprobar la sesión anterior

Ordinaria del 13

Fué aprobada la sesión anterior y quedó enterada la corporación de las comunicaciones y circulares.

Ordinaria del 20

Fué aprobada la anterior y quedó enterada de las circulares y comunicaciones de los centros oficiales.

Se acordó verificar el sorteo entre los Concejales, correspondiendo salir á don Hipólito Ureña García, acordando se elijan dos Concejales por el distrito primero y tres por el segundo, acordando se comunique al señor presidente de la Junta municipal del censo, á los efectos de la elección.

Ordinaria del 27

Fué aprobada el acta anterior.

Ordinaria del 4 de diciembre

Fué aprobada el acta anterior. Se acordó quedar enterada la corporación de las comunicaciones y circulares de los centros oficiales.

Se acordó se proceda á verificar el empadronamiento vecinal quinquenal repartiéndose las hojas declaratorias á domicilio.

Acordando autorizar al señor Presidente para las diligencias necesarias hasta su terminación.

Día 11

Fué aprobada la sesión anterior. Se acordó aprobar la lista de familias pobres sujetas á la Beneficencia.

Se acordó aprobar el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1910 exponiéndole al público.

Día 18

Fué aprobada la sesión anterior.

Día 25

Fué aprobada la sesión anterior. Se acordó quedar enterada la corporación de las circulares y comunicaciones de los centros oficiales.

Se acordó comunicar al señor Secretario para ir á Santander á hacer ingreso al cupo de consumos.

Se acordó se forme la lista de los mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para la de Senadores y una vez hecho se publique en el BOLETIN OFICIAL.



Don Cosme Puente y Porras, Secretario del Ayuntamiento de Luena.

Certifico: Que en sesión ordinaria del día 8 del corriente se dió cuenta á la corporación del extracto de estos acuerdos, y examinados fueron aprobados, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos.

Conste por la presente que vise y lleve el señor Alcalde en Luena á diez de enero de mil novecientos diez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Cosme P. Porras.



AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Lista electoral que forma el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 5 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y del número cuádruple de vecinos, cabezas de familia y mozos de casa abierta, mayores de edad, y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- Don Segundo Landera Galán.
- » Calixto Goya Blanco.
- » Martín Amallo González.
- » José Arce Angulo.
- » Valeriano Landera Nuño.
- » Angel Llamosas Gutiérrez.
- » Ramón Ortiz González.
- » Manuel Hontalvilla Cerro.
- » Francisco Gutiérrez Cerro.
- » Manuel Rozas Negrete.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Alvaro Villota Baquiola.
- » Ignacio Lombera Cortés.
- » Gorgonio Alonso Rodríguez.
- » José Villota Baquiola.
- » Gabriel Sáez Gómez.
- » José Pérez Negrete.
- » Emilio Zubieta Argos.
- » Bernardo Aguilera Llamosas.
- » Francisco Gutiérrez Madrazo.
- » Celedonio Heras Garma.
- » Antonio Pedrera y Pedrera.
- » Nemesio Garma Martínez.
- » Vicente Llamosas Valle.
- » Lorenzo Irastorza Garmendia.
- » Manuel González Paja.
- » Miguel Ortiz y Sierra.
- » Calixto Landera y González.
- » Marcelo San Martín Martínez.
- » Ignacio Teilitu Gómez.
- » Eustaquio Pellón Gándara.
- » Francisco Martínez.
- » Felipe Garma Pérez.
- » Antonio Aguilera Gutiérrez.
- » Tomás Llana Ruiz.
- » Julián Gutiérrez Amallo.
- » Manuel Isla Cueva.
- » Miguel Francos Gutiérrez.
- » Juan Gorostegui Marroquín.
- » Manuel Landera Francos.
- » Tiburcio Llana Landera.
- » José Francos San Martín.
- » Federico Barrera Arriaga.
- » Bernabé Gutiérrez Gil.
- » Miguel Martínez Bollada.
- » Juan Ruiz Abascal.
- » Felipe Usabiaga Ocháran.
- » Luis Cerra Hernando.
- » Nicolás Garma y Garma.
- » Antonio Gorostegui.
- » Joaquín González Pérez.

Guriezo 3 de febrero de 1910.—El Alcalde, Segundo Landera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Herrán Llave, Juez municipal de Castro-Urdiales y su término.

HAGO SABER

Que el día cinco de abril próximo á las once de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado se sacará á pública subasta la siguiente finca:

Una viña vieja en el sitio de la «Lama», término municipal de esta ciudad, que mide mil cien brazas y linda por el Norte con don Manuel Sancristóbal; Sur, carretera; Este, herederos de José Ortíz, y Oeste terreno común, tasada en ciento diez pesetas.

Cuya finca pertenece á doña Carmen, doña Luisa y don Leonardo Ilarza Pagola, la primera vecina de Mioño y los otros dos de ignorado paradero, y se remata dicha finca para hacer pago de cantidad de pesetas á don Ezequiel Sierra Ortíz, vecino también de Mioño; haciéndose constar que se saca á pública subasta á instancia de don Ezequiel Sierra sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y por lo tanto se ha de observar lo dispuesto en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria; así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no se admitirá postor alguno.

Dado en Castro-Urdiales á veintidos de marzo de mil novecientos diez.—José Herrán.—P. S. M., Bonifacio M. de Céspedes.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este término, don Manuel Ruiz Lavín, en virtud de demanda de juicio verbal civil presentada ante este Juzgado por don Juan San Miguel, mayor de edad, propietario, y vecino de este pueblo, contra don Vicente Sáinz Varona, casado, jornalero, mayor de edad y vecino que fué de Sobarzo, en este Ayuntamiento de Penagos, sobre que se declare terminado el contrato de aparcería que en tal concepto le compió el demandante en siete

de febrero de mil novecientos nueve, por el precio de trescientas cincuenta pesetas, á instancia del primero, tiene acordado en providencia de esta fecha, sea citado mencionado don Vicente Sáinz Varona por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el día doce del próximo abril y dos de su tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á contestar á dicho juicio, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Penagos á veintiséis de marzo de mil novecientos diez.—El Secretario, *Emilio Gutiérrez*.

NOTA.—Adjuntos que han de comparecer á dicho juicio:

Don Claudio Villegas y don Gregorio Gandarillas.



Don Alberto Fernández y García Briz, Juez municipal del distrito del Este, de Santander y su término.

Por el presente edicto, cito y emplazo al denunciado José Arruza González, ausente en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días se persone en el Juzgado municipal del Este, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, con objeto de hacerle cumplir la pena de un día de arresto que le corresponde por su insolvencia en el juicio de faltas seguido contra él por infracción de la ley de caza.

Dado en Santander á veintiséis de marzo de mil novecientos diez.—*Alberto F. García Briz*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Soba

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

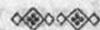
Soba 25 de marzo de 1910.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento los veinte primeros días del próximo mes de Abril.

Cieza 26 de marzo de 1910.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Miengo

Confeccionado el reparto del déficit de consumos para el año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones escritas que estimen conveniente.

Miengo 26 de marzo de 1910.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Riotuerto

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta acompañadas de los documentos justificativos, por cuyo efecto se les concede el plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio, en la inteligencia que las que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas ni surtirán por consiguiente efecto en el corriente año.

Riotuerto 27 de marzo de 1910.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de abril próximo, las declaraciones de alta y baja debidamente documentadas á fin de tenerlas en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto del próximo año de 1911.

Ampuero 25 de marzo de 1910.—*El Alcalde, Víctor Rivas*.

Imp. de *La Atalaya*, Puerta la Sierra, 2.

Torrelavega

Provincia de Santander. - (Continuación)

ESCUELAS QUE TIENE

PÚBLICAS										PRIVADAS										CARÁCTER de las Escuelas privadas	TOTAL de Escuelas públicas subvencionadas y privadas		
NIÑOS		NIÑAS		TOTAL	Clases de adultos	Subvencionadas			De patronato		TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y de patronato	Párvulos	Niños	Niñas	Nocturnas	Do. inicales.	TOTAL de Escuelas privadas	Fundadas o dirigidas por extranjeros	Católicas			Protestantes	Otras religiones
Elementales	Superiores	Elementales	Superiores			Incompletas o de asistencia mixta	Párvulos	Niños	Niñas	TOTAL										Sometidas a las disposiciones generales	Sujetas a cláusulas fundacionales		
»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	11	»	48	28	»	»	»	»	2	50	1	2	2	»	1	6	»	6	»	»	»	56
»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
1	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	2	»	2	»	»	»	»	4
»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	2	»	1	1	»	2	»	2	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2

Estadística Escolar de 1908

Partido judicial de

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACION	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó deba formar Distrito escolar	Población de derecho de cada grupo.	Población escolar de 6 á 12 años	Escuelas que debe tener según la ley de 1857						TOTAL	Incompletas ó de asistencia mixta
					Incompletas ó de asistencia mixta	Párvulos	NIÑOS		NIÑAS			
							Elementales	Superiores	Elementales	Superiores		
Corrales (Lcs)	Coó*	3,500	466	54	1	»	»	»	»	»	1	1
Miengo	Casco*	»	402	46	1	»	»	»	»	»	1	»
	Cuchfa	2,000	90	11	»	»	»	»	»	»	»	»
	Mogro*	1,200	364	54	1	»	»	»	»	»	1	1
	Gormazo	500	102	15	»	»	»	»	»	»	»	»
	Cudón*	2,450	317	44	1	»	»	»	»	»	1	1
	Bárcena de Cudón	500	116	24	»	»	»	»	»	»	»	»
Molleo	Casco*	»	645	95	»	»	1	»	1	»	2	»
	Helguera	1,000	154	21	»	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados	»	319	41	»	»	»	»	»	»	»	»
	Silió*	2,300	509	84	»	»	1	»	1	»	2	»
	Santa Olalla*	1,800	383	49	1	»	»	»	»	»	1	1
	San Martín* (1)	3,000	4	»	1	»	»	»	»	»	1	1
	Casares	1,000	248	26	»	»	»	»	»	»	»	»
	Pando	1,000	146	12	»	»	»	»	»	»	»	»
	Santa Cruz*	1,500	323	44	1	»	»	»	»	»	1	1
Polanco	Casco*	»	1 135	131	»	»	1	»	1	»	2	»
Reocin	Barcenaciones*	3,300	190	25	»	»	1	»	1	»	2	»
	Caranceja	500	217	36	»	»	»	»	»	»	»	»
	Golbardo y Agüera á	1,000	129	24	»	»	»	»	»	»	»	»
	Villapresente*	2,000	233	37	1	»	»	»	»	»	1	»
	Cerrazo	500	197	31	»	»	»	»	»	»	»	»
	Puente San Miguel*	»	452	45	»	»	1	»	1	»	2	»
	Reocin	1,500	357	40	»	»	»	»	»	»	»	»
	Veguilla (La)	500	102	13	»	»	»	»	»	»	»	»
	Helguera	1,000	253	21	»	»	»	»	»	»	»	»
	Quijas*	2,500	232	27	1	»	1	»	1	»	2	»
	Vinueva	500	162	29	»	»	»	»	»	»	»	»
	Valles	2,000	161	29	»	»	»	»	»	»	»	»
	Grupos diseminados	»	164	17	»	»	»	»	»	»	»	»
San Felices	Casco*	»	838	121	»	»	1	»	1	»	2	»
	Grupos diseminados	»	137	14	»	»	»	»	»	»	»	»
	Mata*	»	337	41	»	»	1	»	1	»	2	»
	Tarriba	1,500	229	27	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sopenilla	1,000	99	12	»	»	»	»	»	»	»	»
Santillana	Casco*	»	516	57	»	»	1	»	1	»	2	»
	Ubiarco	3,500	246	27	»	»	»	»	»	»	»	»
	Herrán	500	112	13	»	»	»	»	»	»	»	»
	Vispieres	2,000	81	10	»	»	»	»	»	»	»	»
	Camplengo	1,500	79	8	»	»	»	»	»	»	»	»

ESCUELAS QUE TIENE

PÚBLICAS					Subvencionadas					De patronato		PRIVADAS								CARÁCTER de las Escuelas privadas				TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y privadas.	
NIÑOS		NIÑAS			TOTAL	Clases de adultos	Incompletas ó de asistencia mixta	Párvulos.	Niños.	Niñas.	TOTAL	Sometidas á las disposiciones Generales.	Sujetas á clausulas fundacionales	TOTAL de Escuelas públicas, subvencionadas y de patronato.	Párvulos.	Niños	Niñas	Nocturnas	Dominicales	TOTAL de Escuelas privadas	Fundadas ó dirigidas por extranjeros	Católicas	Protestantes		Otras religiones
Elementales.	Superiores	Elementales.	Superiores																						
»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	3
1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	1	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Suplemento al "Boletín Oficial"

Estadística Escolar en 1908

Partido judicial de

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme o debe formar Distrito escolar	Población de derecho de cada grupo.	Población escolar de 6 á 12 años	Escuelas que debe tener según la Ley de 1857						TOTAL	Incompletas ó de asistencia mixta
					Incompletas ó de asistencia mixta	Párvulos	NIÑOS		NIÑAS			
							Elementales	Superiores	Elementales	Superiores		
Val de San Vicente ...	Pechón*.....	3,000	277	56	1	»	»	»	»	»	1	1
—	Luey*.....	3,000	232	21	1	»	»	»	»	»	1	1
—	Abanillas.....	2,000	172	28	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Serdío*.....	3,000	209	34	1	»	»	»	»	»	1	1
—	Prellezo*.....	3,500	350	44	1	»	»	»	1	»	1	1
	TOTAL.....	»	20 638	2 618	23	»	16	»	16	»	55	23
Partido judicial de Torrelavega												
Anievas	Casco*.....	»	685	87	»	»	1	»	1	»	2	»
Arenas	Casco*.....	»	637	69	»	»	1	»	1	»	2	»
—	Serna (La).....	1,000	307	34	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Fraguas (Las).....	500	191	23	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Grupos diseminados.....	»	162	16	»	»	»	»	»	»	»	»
—	San Cristóbal*.....	2,610	117	2	»	»	1	»	1	»	2	»
—	Pedredo.....	1,000	242	25	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Palacio y Cohiño á.....	1,000	144	17	»	»	»	»	»	»	»	»
—	San Vicente de León*.....	4,538	245	31	1	»	»	»	»	»	1	1
—	Llares (Los).....	1,500	96	10	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Bostonizo*.....	2,808	303	42	1	»	»	»	»	»	1	1
Bárcena de Pie de Concha	Casco*.....	»	549	87	»	»	1	»	1	»	2	»
—	Pujayo*.....	1,600	265	37	1	»	»	»	»	»	1	1
—	Pie de Concha*.....	300	289	41	1	»	»	»	»	»	1	1
Cartes	Casco*.....	»	237	29	»	»	1	»	1	»	2	»
—	Santiago de Cartes.....	1,000	255	31	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Mijarajos.....	2,000	117	15	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Grupos diseminados.....	»	264	27	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Yermo*.....	2,300	47	6	1	»	»	»	»	»	1	1
—	Riocorvo y San Miguel á.....	1,000	263	29	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Mercadal*.....	3,590	153	15	1	»	»	»	»	»	1	1
Cieza	Collado*.....	2,900	252	27	1	»	»	»	»	»	1	1
—	Villasuso*.....	»	422	62	»	»	1	»	1	»	2	»
—	Villayus*o.....	500	390	44	»	»	»	»	»	»	»	»
Corrales (Los)	Casco*.....	»	1 093	165	»	»	1	»	1	»	2	»
—	Somahoz.....	1,000	470	70	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Grupos diseminados.....	»	177	18	»	»	»	»	»	»	»	»
—	Barros*.....	2,500	341	46	»	»	1	»	1	»	2	»
—	San Mateo.....	500	308	38	»	»	»	»	»	»	»	»